

ORDENANZA Nº 2875/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- FIJASE como regla general para la circulación por las calles del Municipio de Capilla del Monte, el tránsito por la derecha en ambos sentidos y el estacionamiento sobre la derecha del sentido en que se circula, en ambas manos, estableciéndose la siguiente reglamentación especial para las arterias que se determinan a continuación:

a) CALLE DIAGONAL BUENOS AIRES

a.1) Desde Plaza San Martín hasta Avenida Pueyrredón mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

a.2) El horario para carga y descarga de mercaderías en esta calle se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción, debiendo fuera de este horario, utilizarse los espacios específicamente habilitados a esos efectos en las calles aledañas a la Diagonal Buenos Aires.-

a.3) A los fines de la utilización del tramo comprendido entre calles Deán Funes y 25 de Mayo, como Área de Tránsito Peatonal durante todos los días del período de vacaciones estivales, se fija como horario de la misma de 21,00 a 06,00 hs., pudiendo el D.E.M. ante adversidades climáticas y/o causas de fuerza mayor, levantar dicha peatonalización.-

a.4) El D.E.M. queda facultado en el supuesto de considerarlo conveniente o necesario, a la ampliación de los días y horarios de peatonalización y a la extensión del área prevista en el punto anterior incorporando también al tránsito peatonal al tramo de la calle Diagonal Buenos Aires entre 25 de Mayo y Pueyrredón y entre Rivadavia y Deán Funes.-

a.4.1) Queda establecido que durante el horario de peatonalización en cualquiera de los sectores de esta arteria que disponga el D.E.M., queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos, para lo cual los inspectores municipales con treinta (30) minutos de anticipación al cierre de la calle, deberán requerir a los conductores de los mismos que retiren sus unidades y en caso de no acatarse dicho requerimiento se labrará la multa correspondiente y se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Faltas.-

a.5) El D.E.M. queda facultado a establecer sobre esta arteria, zonas exclusivas para estacionamiento de motos y bicicletas debiendo, el D.E.M. implementar la colocación de cepos a tal fin; como así también la colocación de dos (2) reductores de velocidad, uno sobre calle Diagonal Buenos Aires, entre calle Rivadavia y Deán Funes y el otro sobre calle Diag. Buenos Aires, entre Deán Funes y 25 Mayo.-

A tales efectos se le otorga al D.E.M. un plazo de obra y para la colocación de cepos y reductores de velocidad de 180 días desde la sanción de la presente Ordenanza.-

Asimismo el D.E.M. deberá colocar con carácter informativo, dos (2) carteles con medidas destacadas, uno sobre esquina Diagonal Buenos Aires y Belgrano y el otro sobre Diag. Buenos Aires e Hipólito Irigoyen.-

b) CALLE BELGRANO

b.1) Desde Diagonal Buenos Aires a 25 de Mayo, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos, con las siguientes salvedades:

b.2) Esta calle contará con un sector para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas. Fuera de este horario el estacionamiento será libre pero tarifado para los vehículos particulares, siempre y cuando la época del año coincidiera con la norma de aplicación del estacionamiento medido y tarifado. Este sector para carga y descarga se ubicará desde la bocacalle de la Diagonal, Buenos Aires, sobre la mano derecha en el sentido de circulación, y estará señalizado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

b.3) Sobre la mano izquierda en el sentido de circulación, y coincidiendo en longitud con el sector de carga y descarga, estará habilitado un estacionamiento de motos y bicicletas demarcado correctamente.-

b.4) Desde calle 25 de Mayo hasta calle Pueyrredón, se fija en doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-

b.5) Colocación de carteles informativos correspondientes.-

c) CALLE 25 DE MAYO

c.1) Desde su inicio hasta Mariano Moreno, doble sentido de circulación

c.2) Desde Mariano Moreno hasta Avenida Pueyrredón, mano única Sur-Norte con estacionamiento en ambas manos.-

c.3) Desde H. Irigoyen hasta Salta, mano única con sentido de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido en que se circula.-

c.4) Esta calle contará con un sector, para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a 20:00 horas.

- Este sector para carga y descarga, se ubicará antes del estacionamiento de motos y bicicletas, previo a la bocacalle de la Diagonal Buenos Aires; sobre la mano derecha en el sentido de circulación, estará demarcado y señalizado como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

c.5) Demarcación y señalización de dos (2) sectores para estacionamiento de motos y bicicletas de 10 metros de largo por 2 metros de ancho,

- Uno (1) previo a la bocacalle de Diagonal Buenos Aires
- Uno (1) frente al Club Atlético Capilla del Monte.-
- Colocación de un reductor de velocidad sobre calle 25 de Mayo, previo al Club Capilla del Monte.
- Colocación de señalización informativa.-

d) CALLE DEAN FUNES

d.1) Circulación sentido Sur-Norte y estacionamiento sobre ambas manos, desde calle Jujuy hasta Sarmiento.-

d.2) Se fija que, entre calle Corrientes y Diagonal Buenos Aires:

- Un (1) estacionamiento de motos y bicicletas ubicado a mitad de cuadra aproximadamente con la demarcación y señalización correspondiente.-

d.3) Se faculta al D.E.M. a peatonalizar la calle Deán Funes, en el tramo comprendido entre calles Corrientes e H. Irigoyen, con corte a la altura que se crea necesario, según su criterio.-

d.4) El D.E.M. deberá liberar una ochava de ocho (8) metros, sobre calle Deán Funes, con la finalidad de facilitar el “giro, de dirección obligatoria” proveniente de calle H. Irigoyen.-

d.5) Desde calle Sarmiento hasta los tres Puentes, doble circulación y estacionamiento en ambas manos.-

d.6) Se autoriza un espacio (parada) para dos vehículos afectado a taxis:

- Sobre vereda Este, frente Cine E. Muiño.
- Se autoriza sobre vereda Oeste, y frente a cine E. Muiño, un espacio para dos vehículos de uso exclusivo para Secretaría de Cultura.

e) CALLE RIVADAVIA

e.1) Circulación sentido Norte-Sur desde calle Sarmiento hasta calle Jujuy.-

e.2) En el tramo comprendido entre calles H. Irigoyen y Sarmiento (Plaza San Martín), el estacionamiento será sobre ambas manos.-

Sobre el lado Oeste (Plaza) los espacios serán distribuidos de la siguiente manera comenzando desde la Av. H. Irigoyen hacia Sarmiento:

- Un (1) espacio de hasta 18 metros para el servicio urbano destinado a transporte de pasajeros (no excursiones) y hasta treinta (30) metros antes de la intersección de calles Sarmiento y Rivadavia.
- Dos (2) espacios designados para servicios de fletes de 8 metros cada uno.
- Tres (3) espacios designados para la instalación de los denominados Food-Trucks.

Todos estos espacios se señalizarán como se indica en el artículo 5º y concordante de la presente Ordenanza.-

e.3) En el tramo comprendido entre Av. Irigoyen y el ingreso a la Terminal de Ómnibus, estacionamiento sobre la mano derecha en el sentido de circulación. Entre calle H. Irigoyen y Córdoba, quedarán establecidos los siguientes sectores exclusivos:

- Un (1) espacio de estacionamiento para carga y descarga de mercaderías, habilitado de 07:00 a

20:00 horas, un estacionamiento de motos y bicicletas ubicado en la mitad de la cuadra aproximadamente, marcado y señalizado según lo establecido en el artículo 5° y concordantes de la presente Ordenanza.

- Entre calle Córdoba y el ingreso a La Terminal, únicamente parada de taxis, todos debidamente señalizados como se indica en el artículo 5° y concordantes de la presente Ordenanza.-

El horario de carga y descarga de vehículos de la propia empresa de supermercados se fija entre las 01.00 y 05.00 horas.-

e.4) Desde la Terminal de Ómnibus hasta calle San Luis y desde Salta a Jujuy estacionamiento sobre ambas manos.

- Se demarcará un sector sobre la vereda de los consultorios con capacidad de un (1) ambulancia de quince (15) metros aproximadamente más un espacio para un (1) vehículo de ocho (8) metros aproximadamente, para ascenso y descenso de pasajeros.
- Sobre vereda este, antes de intersección con Corrientes delimitar espacio para estacionamiento de Motos y Bicicletas.-

e.5) Entre calles San Luis y Salta, estacionamiento sobre ambas manos, salvo delimitación de no estacionar frente al ingreso de Cuartel de Bomberos sobre la mano Este, a fin de permitir el giro de vehículos de gran porte para el ingreso o egreso del Cuartel de Bomberos.-

f) CALLE BARTOLOME MITRE

f.1) Desde Jujuy a Sarmiento mano única Sur/Norte, con estacionamiento en ambas manos, a excepción del tramo entre salida de la Terminal de ómnibus y calle Córdoba que tendrá estacionamiento únicamente sobre lado derecho en el sentido de circulación.-

f.2) En el tramo calle Córdoba e Hipólito Irigoyen, el estacionamiento será sobre vereda Oeste.-

f.3) En el tramo comprendido entre H. Irigoyen y Sarmiento se permitirá el estacionamiento a 45° sobre Plaza San Martín, es decir, sobre mano derecha en el sentido de circulación.-

g) CALLE CORRIENTES

g.1) Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento desde Pueyrredón hasta Bartolomé Jaime sobre ambas manos.-

h) AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN

h.1) Desde Deán Funes hasta Avenida Pueyrredón doble mano, con estacionamiento sobre vereda norte. Se destinará entre Deán Funes y General Paz un espacio para motos y bicicletas, ubicado preferentemente a mitad de cuadra.- El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7 a 10 hs. y de 14 a 16 hs. sin excepción.-

h.2) Entre Rivadavia y Deán Funes, mano única de circulación en el sentido Oeste-Este, y estacionamiento a 45° sobre vereda Norte. En este sector se establecerán tres (3) espacios destinados a estacionamiento de vehículos particulares, taxis y remises que carguen o descarguen pasajeros y/o carguen la mercadería adquirida, con un tiempo máximo de cinco (5) minutos. Estos espacios no podrán ser utilizados por proveedores. El horario para carga y descarga de mercaderías en este tramo se fija de 7:00 a 9:00 hs. con excepción de los vehículos de la propia Empresa y/o cadena del/los supermercado/s, que se establece entre las 01:00 y 05:00 horas.-

h.3) Desde Rivadavia hasta B. Mitre, doble sentido de circulación y estacionamiento a 45° sobre vereda Norte de Plaza San Martín.-

h.4) Desde B. Mitre hasta Alte. Brown doble sentido de circulación con estacionamiento sobre vereda norte, exceptuando el sector delimitado de la Comisaría Local y el Servicio de Emergencias Médicas sobre vereda Sur.-

h.5) Desde Almirante Brown a Bartolomé Jaimes (Ruta Nacional 38), doble sentido de circulación y estacionamiento prohibido sobre ambas aceras.-

h.6) Desde Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento sobre el lado derecho de circulación.-

h.7) Se deberá realizar la colocación de dos (2) reductores de velocidad;

- Uno (1) entre calle Rivadavia y Deán Funes
- Uno (1) entre calle Deán Funes y General Paz.-

h.8) En su intersección con Avenida Pueyrredón se instalará un derivador de tránsito según croquis adjunto.-

h.9) Se procederá a realizar delimitación vertical y horizontal.-

Las obras y la colocación de delimitadores de velocidad, deberán realizarse dentro de los seis (6) meses, de la aprobación de la presente Ordenanza.-

i) AVENIDA PUEYRREDON

i.1) Doble mano de circulación en todo su recorrido.-

i.2) Entre Figueroa Alcorta y final de Plazoleta Manuel Belgrano, mano de circulación Norte-Sur y estacionamiento sobre vereda Oeste.-

i.3) Entre Fernando Fader y Figueroa Alcorta, circulación Sur-Norte, sobre acera derecha de la plazoleta Manuel Belgrano, prohibido el estacionamiento.-

i.4) Entre Figueroa Alcorta y calle Sarmiento estacionamiento únicamente sobre vereda Este.-

i.5) Entre recova del Ex Hotel Victoria y calle Diag. Buenos Aires, se permitirá parada de Ómnibus para ascenso y descenso de pasajeros.-

i.6) Entre Pasaje Galatoire y calle Jujuy, parada de ómnibus para ascenso y descenso de pasajeros.-

i.7) Se colocarán Seis (6) reductores de velocidad:

- Uno (1) entre calles Figueroa Alcorta y Fernando Fader (sentido Norte/Sur)
- Uno (1) entre calles Fernando Fader y Figueroa Alcorta (sentido Sur-Norte)
- Uno (1) entre calles Mendoza y Jujuy;
- Uno (1) entre calles Jujuy y Corrientes,
- Uno (1) entre calles Corrientes y Diag. Buenos Aires
- Uno (1) entre calles Diagonal Buenos Aires y Aristóbulo del Valle (rosedal).-

i.8) Se colocara un vallado perimetral, sobre calle Pueyrredón sentido Sur-Norte, vereda Oeste sobre plazoleta M. Belgrano.

i.9) Se procederá a realizar delimitación vertical y horizontal.-

Las obras y la colocación de delimitadores de velocidad, deberán realizarse dentro de los seis (6) meses, de la aprobación de la presente Ordenanza.-

j) CALLE CÓRDOBA

j.1) Desde calle Rivadavia hasta calle Mitre mano única de circulación en sentido Oeste-Este, permitiendo el estacionamiento sobre ambas aceras.-

j.2) Doble sentido de circulación desde calle Mitre hasta Av. Bartolomé Jaime (Ruta Nacional 38) y estacionamiento sobre ambas manos.-

j.3) Desde Av. Bartolomé Jaimes hasta Paseo El Zapato, mano única con sentido de circulación Oeste-Este y estacionamiento sobre ambas manos.

- Deberán colocarse dos (2) reductores de velocidad.-

k) CALLE GENERAL PAZ

k.1) Entre calle Belgrano e H. Irigoyen, tendrá doble sentido de circulación y estacionamiento sobre ambas manos.-

k.2) Entre Hipólito Irigoyen y Sarmiento, circulación Sur-Norte con estacionamiento sobre mano Este.-

k.3) Entre Sarmiento y Mariano Moreno, circulación Norte-Sur con estacionamiento sobre mano Oeste.-

l) PASAJE GALATOIRE

Mano única con sentido de circulación Este-Oeste y estacionamiento PROHIBIDO en ambas manos.-

m) CALLE SAN LUIS

Doble sentido de circulación y estacionamiento sobre vereda Norte.

n) CALLE PEDRO J. FRIAS

Un solo sentido de circulación sobre calle Chubut (continuación sobre Pedro J. Frías) desde Aristóbulo del Valle en sentido de circulación Sur-Norte, y desde calle Chubut hasta L.N. Alem en sentido de circulación OESTE-ESTE, con estacionamiento únicamente sobre mano derecha. -

ñ) CALLE LOS ANDES

Doble sentido de circulación, exceptuando el tramo entre calles Av. Vélez Sarsfield y Pedro Frías en el que el sentido será Norte-Sur.- Estacionamiento sobre ambas manos.-

o) CALLE SARMIENTO:

o.1) Entre Avenida Pueyrredón y Rivadavia doble sentido de circulación con estacionamiento sobre vereda Sur.-

o.2) Entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, sentido de circulación Oeste-Este, con estacionamiento sobre ambas manos en lugares permitidos.-

o.3) Entre Bartolomé Mitre y Alte. Brown mano única con sentido Este-Oeste, con estacionamiento sobre vereda norte, reservando la totalidad del frente del edificio del Hospital Dr. Américo Luqui para uso exclusivo del mismo.-

o.4) Sobre el lado Sur-Oeste (Plaza) los espacios serán distribuidos de la siguiente manera comenzando desde calle Rivadavia hacia calle Bartolomé Mitre:

- Dos (2) espacios designados para la instalación de los denominados Food-Trucks.

Todos estos espacios se señalizarán como se indica en el artículo 5º y concordantes de la presente Ordenanza.-

p) PASAJE TUCUMAN

p.1) Entre Av. Pueyrredón y B. Mitre, PROHIBIDA la circulación vehicular. Paso peatonal únicamente, demarcando y colocando la cartelera correspondiente.-

q) CALLE SALTA

q.1) Desde Avenida Pueyrredón hasta Ruta Nacional 38 doble mano de circulación con estacionamiento sobre vereda Norte.-

Se colocarán Cuatro (4) reductores de velocidad:

- Uno (1) entre calles 25 de Mayo y Deán Funes
- Uno (1) entre calles Rivadavia y Mitre
- Uno (1) entre calles Mitre y Urquiza
- Uno (1) entre calles Urquiza y Almirante Brown

Las obras y la colocación de delimitadores de velocidad, deberán realizarse dentro de los seis (6) meses, de la aprobación de la presente Ordenanza.-

r) CALLE ALMIRANTE BROWN

r.1) Entre calle Sarmiento e Hipólito Irigoyen, sentido de circulación Norte-Sur, con estacionamiento único sobre vereda oeste.-

Artículo 2º.- Los vehículos incautados o demorados por cualquier motivo, por la Policía de la Provincia de Córdoba u Orden Superior, como así también aquellos pertenecientes a particulares en desuso, no podrán permanecer en la vía pública.-

Artículo 3º.- En la cartelera que indica los horarios de carga y descarga de mercadería, deberá informarse también que: Fuera de los horarios mencionados para carga y descarga de mercadería, se autoriza el estacionamiento de vehículos particulares en determinados horarios tarifados.-

Artículo 4º.- FÍJASE una zona de estacionamiento controlado en las siguientes arterias: Diagonal Buenos Aires: entre Rivadavia y Av. Pueyrredón; Deán Funes: entre Corrientes e Hipólito Irigoyen; Belgrano: entre Diagonal Buenos Aires y 25 de Mayo; 25 de Mayo: entre Belgrano y Corrientes; Rivadavia: entre H. Irigoyen y San Luis; Hipólito Irigoyen: entre Rivadavia y General Paz.-

Artículo 5º.- ESTABLECENSE espacios o cajones de estacionamiento, que serán pintados en la calzada con material de alta duración, en los colores, dimensiones y características que se indican a continuación:

5.1) Cajón de espacio reservado para carga y descarga: será de color azul, de quince (15) metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

5.2) Cajón de espacio reservado para taxis, remises u otro uso de automóviles: será de color azul, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

5.3) Cajón de espacio de estacionamiento de vehículos particulares: será de color blanco, de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho.-

5.4) Cajón de espacio reservado para maniobras de estacionamiento, entre los cajones a ocupar por los vehículos: será de color blanco, de ochenta centímetros (0,80) de largo por dos metros con cuarenta centímetros (2.40) de ancho, con una cruz uniendo sus vértices.-

5.5) Los cajones previstos en este artículo respetarán el diseño indicado en el Anexo Gráfico que forma parte de esta Ordenanza.-

Artículo 6º.- Cada cuadra demarcada tendrá dos (2) lugares de estacionamiento prioritario para vehículos conducidos y/u ocupados por personas con capacidades diferentes.

Además, se establecerá un espacio de estacionamiento prohibido en los seis (6) metros desde la línea municipal de las bocacalles, que será marcado con pintura amarilla en el cordón de vereda.-

Asimismo se demarcará un espacio de detención y estacionamiento prohibido en las ochavas o frentes correspondientes a instituciones bancarias, salida de terminal de ómnibus y otros lugares que a criterio del D.E.M. resulten de necesidad para mayor fluidez del tránsito, que será demarcado con pintura de color rojo en el cordón de la vereda.-

Se demarcarán sendas peatonales en los cruces de calles y frentes de establecimientos educativos, que a criterio del D.E.M. resulten de necesidad para la seguridad de los peatones.

Artículo 7º.- En la zona establecida por el artículo 4º de la presente, se cobrará el importe por hora de estacionamiento que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, durante los períodos de temporada alta detallados en la Ordenanza N° 1834/05.-

Artículo 8º.- Para el control del estacionamiento vehicular y cobro de la tarifa, se instrumentará la vigilancia personalizada a través de personal municipal y/o integrantes de instituciones locales de tercer orden y/o personas físicas, seleccionados mediante concurso abierto, quienes no tendrán el poder de policía municipal. Las personas encargadas del control deberán tener domicilio real y legal en Capilla del Monte, con una antigüedad mínima de dos (2) años, dándose prioridad a personas propuestas por entidades intermedias o de tercer orden, en turnos de cuatro horas cada uno, en caso de mayor demanda de trabajo, quienes deberán tener credencial que los acredite e indumentaria adecuada.-

Artículo 9º.- Durante el resto del año, considerado como temporada baja, tendrá no obstante vigencia la obligatoriedad de respetar los espacios de estacionamiento que se establecen en esta Ordenanza. Toda arteria que no se encuentre contemplada en esta ordenanza, se considerará sujeta a las disposiciones que prevea la Ley Provincial de Tránsito.-

Artículo 10º.- PROHÍBESE en todo el ámbito territorial municipal el estacionamiento de vehículos y/o moto vehículos para su arreglo frente o alrededores de talleres mecánicos de cualquier especialidad, talleres de chapa y pintura, que implique la ocupación de la vía pública por más de 24,00 horas.-

Artículo 11º.- El D.E.M. colocará los elementos de señalización vertical y horizontal necesarios para informar adecuadamente a los conductores de vehículos, las prohibiciones y restricciones que se establecen por esta Ordenanza en su totalidad.-

Artículo 12º.- DISPONESE que para las futuras modificaciones de la presente Ordenanza, deberá redactarse la misma íntegramente y en el ordenamiento establecido en el artículo 1º, de modo que pueda disponerse siempre de un único instrumento legal en materia de circulación y estacionamiento vehicular dentro del Municipio.-

Artículo 13º.- DERÓGASE la Ordenanza 2836/17 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Artículo 14º.- La autoridad de aplicación en caso de infracciones relacionadas con la presente Ordenanza es el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 15º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas Municipal, Juzgado de Faltas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 24 días de Mayo de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 152/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2875/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de mayo de 2018.-

Capilla del Monte, 29 de mayo de 2018.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL